



**ELBOJ EMPRESA PÚBLICA
DE SERVICIOS, S.L.U.**

Expte.:6655/2020

**Asunto: BOLSA DE EMPLEO ELBOJ S.L.U._TÉC. SUPERIOR EN RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
TRIBUTARIA**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN,
EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE “TÉC. SUPERIOR EN RECAUDACIÓN Y
GESTIÓN TRIBUTARIA” EN LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS ELBOJ S.L.U. MEDIANTE EL
SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La “*Empresa Pública de Servicios Elboj S.L.U*”, como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Albox, gestiona, por razones de eficacia, los servicios públicos y las actividades que el Ayuntamiento le encarga, con la intención de que éste preste sus servicios de una forma resolutiva y eficaz. La convocatoria de las presentes Bases tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de los Servicios Municipales, de personal laboral temporal para la cobertura de necesidades inaplazables y urgentes, con carácter temporal, cuando no exista personal municipal suficiente y disponible para la correcta prestación de dichos servicios

El artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato este podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

Por su parte, el artículo 55 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado establece que las Administraciones Públicas, entidades y organismos dependientes, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las convocatorias y sus bases, entre otros.





**ELBOJ EMPRESA PÚBLICA
DE SERVICIOS, S.L.U.**

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación, en régimen de personal laboral temporal, a través del sistema de concurso-oposición, de:

- “TÉC. SUPERIOR EN RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”

Las funciones del puesto “TÉC. SUPERIOR EN RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”, están encuadradas en el Área de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Albox, y sus responsabilidades generales son realizar las tareas propias de la Entidad respecto a:

- La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.
- La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.
- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
- El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.
- La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.
- El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuestos de ingresos en lo relativo a ingresos tributar

El puesto está clasificado en el Grupo I, con las retribuciones según Convenio de Personal laboral del Ayuntamiento de Albox.

El sistema de selección podrá ser utilizado, en función de la puntuación obtenida por las personas aspirantes, como Bolsa de Empleo para la cobertura de necesidades inaplazables y urgentes con carácter temporal.

El régimen jurídico aplicable a las normas de la presente convocatoria será lo establecido en la siguiente normativa RD. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TR del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones vigentes en materia de régimen





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

local, RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de Ingreso de personal al servicio de la AGE y demás disposiciones legales vigentes.

TERCERA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 56 y 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de GRADO EN ECONOMÍA, ADE DERECHO O TITULACIÓN EQUIVALENTE.
- d. Acreditar una experiencia laboral mínima de dos años en el ámbito de la Gestión Tributaria.
- e. Estar en posesión de un título oficial acreditativo de una lengua extranjera (*Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas*) de, al menos, Nivel B1, Idioma Inglés.
- f. Estar en posesión del Permiso de conducir B.
- g. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos será causa de exclusión, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación en caso de selección. El requisito señalado en el apartado “g” y “h” se acreditará por los aspirantes mediante declaración expresa en la solicitud.

CUARTA.- SOLICITUDES.

La solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial (Anexo I, Solicitud-Autobaremo), que será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento de Albox, sito en la Plaza San Vicente de Paúl, S/N de Albox (Almería), y estará disponible para su impresión, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albox.

La Solicitud, que se dirigirá al Presidente de la Empresa Pública de Servicios ELBOJ S.L.U., se





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Albox, sito en Plaza San Vicente de Paúl, S/N de Albox (Almería), en horario de 9:00 a 14:00 o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria.

Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos, conforme al baremo contenido en esta convocatoria. Dicha autobareación se realizará en la solicitud (Anexo I Solicitud-Autobaremo) que se presente. Esta autobareación vinculará al Tribunal, en el sentido de que solo podrán valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes. La puntuación provisional de autobareación podrá ser revisada y modificada por la Comisión de Valoración.

Los aspirantes aportarán con sus solicitudes de participación, fotocopia de los documentos y de los requisitos que de acuerdo con los baremos establecidos puedan constituir mérito puntuable. Los méritos alegados y que no se justifiquen documentalmente, como se señala en estas bases, no serán objeto de valoración. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la solicitud. No tendrá carácter subsanable la no presentación de la solicitud.

QUINTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr Presidente de ELBOJ S.L.U., procederá a aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso, que será publicada igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albox, en su página web y en la sede electrónica. En caso de no haber defectos a subsanar, este listado de personas admitidas y excluidas tendrá carácter definitivo

En caso de observarse defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a cinco días naturales, para su subsanación. Este requerimiento será notificado a las personas interesadas, poniéndose de manifiesto que, en caso de no cumplir adecuadamente el mismo se entenderá que desiste de su solicitud. Dicha notificación se realizará a través del correspondiente Anuncio en el Tablón de la Corporación y en su sede electrónica.





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

Transcurrido el plazo de subsanación se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albox, en su página web y en la sede electrónica.

En el mismo documento se indicará la fecha para realizar la prueba de la fase de oposición.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración de la presente convocatoria estará constituida por:

- Presidente/a: Personal del Ayuntamiento de Albox designado por la Empresa Pública ELBOJ S.L.U.
- Secretario/a: Secretario de ELBOJ o persona en quien delegue.
- Vocales: Personal del Ayuntamiento designado por la Empresa Pública ELBOJ S.L.U relacionado con el área objeto de contratación.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de como mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes indistintamente, debiendo contar con la presencia del Presidente y del Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a de la Comisión.

La Comisión de Valoración y selección será la competente para realizar las correcciones en la puntuación establecida por el aspirante en su Autobaremación dejando constancia en el expediente de dichas correcciones.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

7.1.-FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Sólo se aplicará a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

-Experiencia Profesional

- Por haber prestado servicios en puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección, en cualquier administración pública: 0,10 puntos por mes.
- Por haber prestado servicios en puesto igual o similar a la plaza objeto del proceso de selección, en empresas privadas: 0,05 puntos por mes.

Puntuación máxima: 3 puntos

-Para acreditar la experiencia profesional habrá de aportarse contratos, certificados de empresa y/o nóminas, y vida laboral (Tesorería General de la Seguridad Social).

-Méritos académicos:

- Por cada titulación académica oficial, superior a la requerida y distinta a la presentada, relacionada con el puesto al que se opta: 1 punto.

Puntuación máxima: 1 punto.

- Por cada hora de formación acreditada relacionada con la plaza objeto del proceso de selección: 0.005 puntos.

Puntuación máxima: 1 punto.

-Para acreditar los méritos académicos habrá de aportarse certificación oficial o pago de tasas donde conste Centro o Escuela Oficial que ha impartido los Títulos.

7.2.-FASE DE OPOSICIÓN:

- Consistirá en la realización de dos ejercicios, obligatorios y de carácter eliminatorio, en relación al temario descrito en el Anexo II. Se valorará de 0 a 5 puntos.
 - a) Primera ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test, sobre la totalidad del temario, con tres respuestas alternativas; cada respuesta correcta tendrá un valor de 0.05 pts., hasta un total de 2 puntos. Cada respuesta errónea tendrá una penalización de 0.025 pts.
 - b) Segundo ejercicio: consistirá en realizar dos supuestos prácticos acerca de las funciones a desempeñar en el puesto objeto de selección, con un valor de 1,5 pts. cada supuesto.





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

-Las dos pruebas se realizarán de forma consecutiva en un tiempo máximo de tres horas. Será necesario obtener una calificación mínima de 2.5 puntos para aprobar la fase de oposición.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Baremas las solicitudes presentadas y el resultado de la fase de oposición, la Comisión de Valoración formulará propuesta al presidente de la Empresa Pública ELBOJ S.L.U., en la que constará la puntuación obtenida por cada uno de los/as aspirantes. Serán propuestos para su contratación aquellos aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación como resultado de la aplicación del Concurso de méritos y la fase de Oposición.

La Comisión de Valoración extenderá Acta, la cual elevará al Presidente de la Empresa Pública ELBOJ. A la vista de la propuesta mencionada, el presidente de ELBOJ S.L.U. dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter definitivo, exponiéndose en los mismos lugares que la convocatoria. De cada persona aspirante se consignarán su nombre y apellidos, 3 últimos dígitos del D.N.I., y puntuación obtenida.

NOVENA.- CONSTITUCIÓN BOLSA DE TRABAJO, PROCEDIMIENTO Y LLAMAMIENTO

Aquellos/as aspirantes que hayan alcanzado en el proceso de selección un mínimo de 5 puntos, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de mayor a menor puntuación y serán llamados en función de dicho orden y en base a las necesidades del servicio correspondiente. Se realizará un máximo de 3 llamadas a cada número de teléfono de los que haya consignado en su solicitud con una diferencia de al menos 1 hora entre cada una de ellas.

En el caso de que la persona que haya sido citada para formalizar contrato de trabajo con la Empresa Pública ELBOJ S.L.U., y por circunstancias ajenas a su voluntad, alegase no poder incorporarse en las fechas previstas, no perderá el turno, en los siguientes casos:

- a. Por contrato de trabajo. (Debidamente justificado).
- b. Por Enfermedad. (Debidamente justificado).





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

c. Por Enfermedad de algún familiar (Debidamente justificado), solamente para el primer grado de consanguinidad o afinidad (Padres, Hijos, Cónyuge y Suegros) y que conviva en la unidad familiar.

Será la persona interesada la que deba comunicar el cese de cualquiera de estas circunstancias y su disposición para ser contratada.

Para cualquier otra circunstancia, será la Comisión de Valoración, la que con su criterio, dictamine con carácter previo a la Resolución definitiva.

DÉCIMA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedarán excluidas de la Bolsa aquellas personas que:

- Manifiesten voluntariamente querer ser excluidas de la misma.
- Hayan obtenido un informe desfavorable del responsable del servicio en el puesto de la misma categoría en esta Entidad o la Corporación de la que depende.
- No presenten en tiempo y forma la documentación requerida según las Bases de la Convocatoria.
- No cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas Bases.

UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1.- Los/as aspirantes a medida que sean llamados para su contratación y con carácter previo, aportarán ante los servicios administrativos de ELBOJ S.L.U., los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social
- c) Número de cuenta bancaria.

11.2.- Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.





**ELBOJ EMPRESA PÚBLICA
DE SERVICIOS, S.L.U.**

DUODÉCIMA.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, T. R. del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Leg. 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91 de 7 de Junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 40/2015 y Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por los interesados /as en los casos y en las formas establecidas por la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albox, a 14 de diciembre de 2020.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

D. FRANCISCO TORRECILLAS SÁNCHEZ

D^a MARÍA EVA CANO PÉREZ

FIRMA ELECTRÓNICA

BOLSA DE EMPLEO: “TÉC. SUP. EN RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA”

Anexo II

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas, Estatal, Autonómica y Local.





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

Tema 3. La representación política en España: los partidos políticos. El sistema electoral español, Organización del sufragio y procedimiento electoral.

Tema 4. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.

Tema 5. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales

Tema 6. Órganos unipersonales de gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Órganos colegiados de gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos, las Comisiones Informativas.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos, notificaciones, publicación, silencio administrativo.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo y las técnicas de conservación.

Tema 9. La regulación del procedimiento administrativo común: rasgos básicos. Notas esenciales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tema 10. La Administración electrónica: rasgos definitorios y regulación de la Ley 39/2015. La sede electrónica. El derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos: principios generales y manifestaciones concretas.

Tema 11. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Actuaciones previas a la iniciación del procedimiento. Medidas provisionales. La información al interesado de las notas básicas del procedimiento. Recursos administrativos: principios generales.

BLOQUE II

- 1.- El sistema tributario español. La Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Los ingresos de Derecho Público. Los tributos y sus clases. La relación jurídica tributaria.
- 3.- Las obligaciones tributarias. Obligación tributaria principal, obligaciones accesorias formales. Otras obligaciones tributarias.
- 4.- Elementos constitutivos del tributo. El hecho imponible. Definición. Exenciones.
- 5.- Los obligados tributarios. Sujetos pasivos, contribuyentes y sustitutos.
- 6.- Los sucesores. Los sucesores en la actividad. Los sucesores de las personas físicas. Alcance de su responsabilidad. Los sucesores de las personas jurídicas. Alcance de su responsabilidad.
- 7.- Los responsables tributarios. El responsable solidario. El responsable subsidiario.
- 8.- La declaración de responsabilidad. La responsabilidad por sanciones tributarias.
- 9.- Cuantificación de la deuda tributaria. La base imponible. El tipo de gravamen. La cuota tributaria
- 10.- La deuda tributaria. Extinción. El pago. Sus formas, momentos y plazos. Imputación de pagos.





ELBOJ EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS, S.L.U.

- 11.- La prescripción. Plazos, cómputo y su interrupción. Efectos. Otras formas de extinción. La compensación de créditos. La compensación entre entidades públicas
- 12.- Las garantías de la deuda tributaria. El derecho de prelación. La hipoteca legal tácita. La afección. Las medidas cautelares para el cobro de la deuda. El embargo. Preventivo. Otras medidas.
- 13.- La aplicación de tributos. Los procedimientos tributarios: iniciación, desarrollo y terminación. Plazos de resolución.
- 14.- Las liquidaciones tributarias. Sus elementos esenciales y su notificación. Las autoliquidaciones. Plazos: posible impugnación.
- 15.- El período impositivo. El devengo. Clases de devengo.
- 16.- El domicilio fiscal. La notificación tributaria. Lugar y práctica. La notificación por comparecencia. La entrada en domicilio.
- 17.- Información y asistencia a los obligados tributarios. Derechos de los obligados. La recaudación: voluntaria y ejecutiva.
- 18.- Colaboración en la aplicación de tributos. La colaboración entre Administraciones tributarias. El uso de nuevas tecnologías en el ámbito tributario.
- 19.- Los procedimientos de gestión tributaria.
- 20.- La inspección de los tributos. Funciones y facultades. El procedimiento de inspección. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección.
- 21.- La potestad sancionadora. Principios y procedimiento. Las infracciones tributarias. Clasificación.
- 22.- Las sanciones tributarias. Clasificación. Procedimiento sancionador.
- 23.- Principios generales de la recaudación. Procedimiento recaudatorio. Facultades de la recaudación tributaria.
- 24.- Recaudación en período voluntario. Plazos de pago. Los tributos de cobro periódico por recibo.
- 25.- La recaudación en período ejecutivo. Principios y órganos competentes. Normativa reguladora.
- 26.- Procedimiento en vía de apremio. Iniciación. Efectos.
- 27.- Los recargos del período ejecutivo. El interés de demora. Las costas del procedimiento ejecutivo.
- 28.- Concurrencia de procedimientos de ejecución administrativos y judiciales. Preferencia y graduación.
- 28.- El concurso de acreedores y sus efectos sobre el procedimiento de apremio. El privilegio de los créditos tributarios y su previsión en la legislación concursal.
- 30.- La diligencia de embargo. Práctica de los embargos. El embargo y su ejecución fuera del ámbito territorial.
- 31.- La concurrencia de embargos. El incumplimiento de la orden de embargo. Infracciones y sanciones. Adjudicación de bienes y derechos. Inscripción y cancelación de cargas.
- 32.- Finalización del expediente de apremio. Liquidación de costas.
- 33.- Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Efectos de la baja provisional por insolvencia. La declaración de fallido. La revisión de fallidos y la rehabilitación de créditos incobrables.





**ELBOJ EMPRESA PÚBLICA
DE SERVICIOS, S.L.U.**

- 34.- Reclamaciones y recursos contra los actos de gestión recaudatoria de las Entidades Locales: en período voluntario y en período ejecutivo. Tramitación, competencia y plazos.
- 35.- Procedimientos especiales de revisión. El recurso extraordinario de revisión. La rectificación de errores. La devolución de ingresos indebidos. Órganos competentes. Procedimiento. Regulación.
- 36.- Las reclamaciones económico-administrativas. El recurso contencioso-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa.
- 37.- La recaudación ejecutiva en materia de sanciones tributarias y no tributarias. Peculiaridades de la recaudación de sanciones de tráfico.
- 38.- Competencias de la Administración Local para la gestión de sus tributos. Delegación de competencias y atribuciones. Colaboración con otras Administraciones.
- 39.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. La ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de Derecho Público del Ayuntamiento de Tordesillas.
- 40.- Los tributos locales. Clasificación y naturaleza de las distintas figuras.
- 41.- El impuesto sobre bienes inmuebles. El impuesto sobre actividades económicas.

